



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

USHUAIA, 05 JUN. 2026

VISTO el Expediente N° MS 45585-E-2026 del registro de esta
Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO tramita la contratación de
locación de servicios de Doce (12) personas para prestar servicios de maestranza requerido por
el Departamento de Servicios Generales del Hospital Regional Ushuaia por el término de DOCE
(12) meses.

Que a través de Nota Fundada obrante a orden N° 57, del expediente citado
en el VISTO, se solicita autorización al Sr. Director General del Hospital Regional Ushuaia para
proceder con la contratación de los servicios.

Que el Jefe del Departamento de Servicio Generales del Hospital Regional
Ushuaia expone un descriptivo de las tareas a desempeñar como objeto del presente contrato.

Que la presente contratación cuenta con la conformidad del Sr. Director
General del Hospital Regional Ushuaia.

Que se cuenta con partida presupuestaria suficiente para afrontar el gasto
correspondiente de la presente contratación, la cual será afrontada con fondos de afectación
especifica RAF 529.

Que a orden N° 57 se adjunta nota fundada de la motivación que da respaldo
al encuadre otorgado por el Departamento de Servicio Generales del Hospital Regional Ushuaia.

Que es necesario efectuar la autorización de la convocatoria en
cumplimiento de lo establecido por el artículo 32 de las Leyes Provinciales N° 1015, Artículo 18
Inciso k), N° 1004, N° 1580 y N°1600 en los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 1742/15, N°
188/23 y N° 32/26 y sus modificatorios y complementarias, Resolución M.E. N°1120/24,
Resolución OPC N° 202/20 Anexo I punto 3 A) y Anexo IV, Resolución OPC N° 17/21 Anexo
I, Capítulo I, punto b).

///...2



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

2...///

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en concordancia con lo establecido en la Ley Provincial Nº 1004 Artículos 3º, 5º y 15º, Decretos Provinciales Nº 188/23, Nº 565/23 y 1699/25, sus modificatorias y complementarias, y Resolución M.S Nº 1368/25.

Por ello:

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA CONTABLE
DEL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la convocatoria, para la Contratación Directa por adjudicación simple Nº60/2026, según Nota de Pedido Nº 126/26-RAF 529, de Doce (12) personas para prestar servicios de maestranza, detallados en el Anexo I, solicitado por el Departamento de Servicio Generales del Hospital Regional Ushuaia por el término de DOCE (12) meses, en los términos establecidos en el inciso k) del Artículo 18º de la Ley Provincial 1015 y Ley Provincial 1004. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Formulario de Cotización y pliego de bases y condiciones que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el Modelo de Contrato que como Anexo III, forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4º.- El gasto se encuentra imputado a la partida determinada por nomenclador presupuestario del Inciso 3 Servicio no Personales, clasificación 30000, Unidad de Gestión de Gasto 9018UG, Unidad de Gestión de Crédito UC9018, RAF 529 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

HRU
M.S.V.

DISPOSICION H.R.U. Nº 659 /2026

C.P. WOLOWIEN Andrea V.
Directora Administrativa
Hospital Regional Ushuaia




Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

ANEXO I

DISPOSICION H.R.U. Nº 654 /2026

Nro	Apellido y Nombre	DNI
1	Calisaya, Maria Celeste	36.523.226
2	Capurro, Celeste Maylen	45.384.466
3	Fernandez Harrington, Ludmila Nicol	43.795.858
4	Marquez, Camila Macarena	38.088.163
5	Peña, Daiana Abigail	38.785.083
6	Ramos, Camila	41.402.778
7	Robles Moyano, Mayra Danisa	41.271.025
8	Silva, Yamila Micaela	38.087.826
9	Tevez, Andres Alejandro Emmanuel	32.769.239
10	Ordoñez, Gabriela Ivana	42.994.143
11	Manzur, Luciano Alejandro	44.524.543
12	Muñoz Sofía Beatriz	38.785.321


Dra. WOLODZIN Andrea V.
Directora Administrativa
Hospital Regional Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

ANEXO II – DISPOSICIÓN Nº 654 /2026

Pliego de Bases y Condiciones

“CONTRATACIÓN DIRECTA – ADJUDICACIÓN SIMPLE”

ASUNTO: “CONTRATACION DIRECTA- ADJUDICACION SIMPLE- CONTRATACIÓN SERVICIOS ANUAL – PERSONA IDÓNEA EN MAESTRANZA. SOLICITADO POR EL DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES HOSPITAL REGIONAL USHUAIA”

OBJETO

La PROVINCIA, a través del Hospital Regional Ushuaia del Ministerio de Salud, llama a CONTRATACION DIRECTA POR ADJUDICACION SIMPLE personas para prestar servicios de maestranza requerido por el Departamento de Servicios Generales del Hospital Regional Ushuaia por el término de DOCE (12) meses

JURISDICCION CONTRATANTE

Hospital Regional Ushuaia

EXPEDIENTE

Expediente Nº MS E-45585-2026

MODALIDAD DE CONTRATACION

Contratación Directa por Adjudicación Simple – Ley Provincial 1015, Artículo 18º k)

RUBRO

Locación de Servicios

PLAZO DE INICIO DE LA CONTRATACION

La duración de la presente contratación será el plazo de doce (12) meses.

Se aplicará cláusula de re determinación de precio, semestral, según lo establecido en la Ley 1015 – Art. 36 – Resolución Nº202/2020 – Anexo IV – o toda norma que en su futuro la reemplace.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

- Sexo: indistinto.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

- Edad: ser mayor de 18 años.
- Residencia: Ushuaia, Tierra del fuego.
- Experiencia comprobable en manejo de Residuos Hospitalario y en limpieza hospitalaria.
- Certificado de capacitación en Manejo de Residuos Hospitalario (R.E.S.)
- Disponibilidad para desempeñarse en turnos rotativos, preferentemente turno tarde y noche, incluso fines de semana y feriados.

Los contratados realizarán todas las tareas inherentes al Servicio de Higiene Hospitalaria dependiente del Departamento de Servicios Generales del Hospital Regional Ushuaia, encomendándosele la limpieza e higiene de las diferentes áreas, manipulación y retiro de residuos, limpieza de mobiliario y equipamiento.

La enunciación de las tareas, resulta meramente ejemplificativa y no taxativa, por ende, no excluye cualquier otra actividad relacionada al servicio de higiene hospitalaria.

Asimismo, se obliga a llevar adelante sus tareas, con la máxima diligencia, eficacia y eficiencia. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del Hospital y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas razonables para llevar adelante su función.

Otras tareas y actividades en el servicio maestranza, que serán asignadas por el Departamento de Servicios Generales, dependiente del Hospital Regional Ushuaia.

El trabajo es presencial, se realizará en las Instalaciones Hospital Regional Ushuaia, ubicada en la calle 12 de octubre N° 65 y/o sus anexos.

Las tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiesen experimentar por nuevas instalaciones, para el desarrollo de los objetivos para lo que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos.

MODALIDAD

La carga horaria mensual para el cumplimiento de la mismas es de CIENTO CINCUENTA HORAS (150hs) de prestación efectiva mensuales, en turnos (6) horas, rotativos, tanto días hábiles como feriados y fines de semana, en cuento a los horarios en concepto de turnos adicionales, podrán realizar cinco (5) turnos adicionales de seis (6) horas cada uno, los que podrán desarrollarse dentro del mes.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

INDICACIÓN DEL CARÁCTER

Transitorio

DOCUMENTACION A INTEGRAR – EN ORIGINAL O COPIA AUTENTICA – COMO PARTE DE LA OFERTA, EN CARÁCTER EXCLUYENTE

Etapa de adjudicación

- Seguro de Accidente Personales vigente.
- Constancia de último pago del seguro de accidente.

DECLARACION

El Oferente pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, Estados Provinciales, municipales, Organismos Descentralizados u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con alcances de Declaración Jurada

FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

La OFERTA se presentará en forma presencial en Juan Manuel de Rosas 187 1º Piso CP. 9410 - Ushuaia – Departamento Compras y Contrataciones y/ o vía correo electrónico en la siguiente **dirección: compras.hru@tierradelfuego.gob.ar**

FECHA Y LUGAR DE APERTURA

El lugar, la fecha y hora límite para la Recepción de Oferta, así como para el Acto de Apertura, de la Contratación Directa por Adjudicación Simple N°: 60/2026 RAF 529 - Fecha de Apertura 08/06/2026– Hora 12:00 hs., serán fijados por el Departamento Compras y Contrataciones dependiente del Hospital Regional Ushuaia, mediante comunicado, que será publicado en los medios que establece la reglamentación.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

FIRMA DEL OFERENTE _____


ACLARACIÓN _____

CUIT _____

EMAIL: _____

DOMICILIO: _____

TEL: _____


C.P. WOLOWIEN Andrea V.
Directora Administrativa
Hospital Regional Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

ANEXO III

DISPOSICION H.R.U. Nº 654 /2026

CONTRATACION DE LOCACION DE SERVICIOS

(Expediente Nº MS-E-45585-2026)

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Hospital Regional Ushuaia de la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Señor Director General del Hospital Regional Ushuaia, Dr. Carlos Javier GUGLIELMI DNI Nº 20.285.934, constituyendo domicilio legal en 12 de Octubre 65, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado "EL HOSPITAL", y por la otra parte la Sr/a., D.N.I. Nº,constituyendo domicilio legal en, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado "EL/LA CONTRATADO/A", convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

CLAUSULA PRIMERA: EL/LA CONTRATADO/A, se compromete a realizar todas las tareas inherentes al Servicio de Higiene Hospitalaria dependiente del Departamento de Servicios Generales del Hospital regional Ushuaia, encomendándosele la limpieza e higiene de las áreas hospitalarias, manipulación y retiro de residuos, limpieza de mobiliario y equipamiento. ----- La enunciación de las tareas resulta meramente ejemplificativa y no taxativa, por ende, no excluye cualquier otra actividad relacionada al servicio de higiene hospitalario.

Asimismo, EL/LA CONTRATADO/A, se obliga a llevar adelante sus tareas, con la máxima diligencia, eficacia y eficiencia. -----

EL/LA CONTRATADO/A está en pleno conocimiento que, no es intención del EL HOSPITAL, ni se deriva del presente contrato, el entendimiento del mismo como constitutivo laboral de dependencia, o relación de principal y agente entre las partes, quedando asentado que EL/LA CONTRATADO/A es una persona que cumplirá funciones de forma independiente y



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

autónoma al Hospital Regional Ushuaia, en marcándose la presente contratación en la Ley Provincial Nº 1015 artículo 18 inciso k).-----

Asimismo, EL/LA CONTRATADO/A deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del Hospital y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas razonables para llevar adelante su función. -----

Demás tareas y actividades serán asignadas por el Departamento de Servicios Generales, dependiente del Hospital Regional Ushuaia.-----

El trabajo es presencial, se realizará en las Instalaciones Hospital Regional Ushuaia, ubicada en la calle 12 de octubre 65, y en sus anexos.-----

La carga horaria mensual para el cumplimiento de las mismas de CIENTO CINCUENTA (150) horas de prestación efectiva mensual, en turnos de SEIS (6) horas, rotativos.-----

En cuanto a los honorarios en concepto de turnos adicionales, podrán realizar cinco (05) turnos adicionales de SEIS (6) horas cada uno, los que podrán desarrollarse dentro del mes.-----

Las tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar por nuevas instalaciones, para el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de estos, a cuyos efectos **EL HOSPITAL** deberá notificar en forma fehaciente a El/LA CONTRATADO/A de las modificaciones estimadas. ---

CLAUSULA SEGUNDA: EL HOSPITAL deberá proveer en tiempo y forma toda los insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios a prestar por EL/LA CONTRATADO/A quien en caso de no poder cumplir con las tareas encomendadas, deberá comunicar a EL HOSPITAL en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.-----

CLAUSULA TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor denominado Turno Mensual y en otro variable denominado Turno Adicional:

1 Turno Mensual:

Valor Hora: \$

El valor mensual, (150 hs mensuales x \$ el valor hora), se establece en la suma de PESOS.....

(\$.....-).-----



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

Total, horas del contrato, (150 hs x 12 meses), se establece en MIL OCHOCIENTOS (1800) hs en el año a contratar. -----

2 Turno Adicional:

Valor Hora: \$

Valor adicional del turno (6 hs cada uno) = 6 hs x valor hora\$ = \$

Total, máximo de Turnos: 5 turnos

Valor mensual máximo de 5 turnos = \$

El monto Total mensual máximo- 1+2= (\$ + \$), es de la suma de PESOS

.....00/100 (\$).

El monto total del contrato asciende a la suma total de.....CON 00/100 CENTAVOS

(\$.....), el cual variará de acuerdo con los turnos adicionales. -----

El Jefe del Departamento de Servicio Generales HRU efectuará, cumplido el mes de servicios, el informe especificando el turno mensual y turno adicional, detallando en cada concepto cantidad de horas y turnos de prestación de servicios realizados, el cual deberá notificar a **EL/LA CONTRATADO/A**, el primer día hábil del mes transcurrido. **EL/LA CONTRATADO/A** recibirá dicha notificación, y en base a la misma confeccionará la factura correspondiente, discriminando los conceptos en dos líneas Turno Mensual y Turno Adicional. -----

EL/LA CONTRATADO/A deberá presentar la **FACTURA** electrónica por mes vencido dentro del 1º al 5º día hábil del mes siguiente, conforme a lo establecido en la Resolución CGP N°71/2026 o la que en un futuro la remplace. La misma deberá enviarse al correo electrónico facturasproveedoreshru@gmail.com con copia a deptoserviciosgeneraleshru24@gmail.com

La misma deberá estar emitida a nombre de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR – Cuit 30-54666243-4, indicando el periodo facturado, y la Orden de Compras y/o contrato que ampare dicha facturación. El Sujeto: IVA Exento, Dirección: San Martín 450 CP 9410. -----

Adjuntar conjuntamente con la factura, el libre deuda o constancia de pago del Seguro de Accidentes Personales y constancia de pago de monotributo que asegure la vigencia durante el período facturado; debiendo **EL HOSPITAL** a través del Servicio Higiene Hospitalaria y/o área



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

superior, en donde cumple sus funciones, conformar la misma, para su posterior pago. Pago que se deberá efectuar en un todo de acuerdo a lo establecido mediante Decreto Provincial N° 674/11 Artículo 34, punto 96. El Pago de la factura deberá ser depositado por **EL HOSPITAL** en la Cuenta Bancaria CBU:....., Caja de Ahorro N°....., del Banco, cuya titularidad pertenece a **EL/LA CONTRATADO/A**.....

Asimismo, **EL/LA CONTRATADO/A**, debe presentar el comprobante de afiliación a una obra social al momento de presentar la primera factura.

CLAUSULA CUARTA: **EL/LA CONTRATADO/A** se obliga a hacer conocer a **EL HOSPITAL** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido/a. **EL/LA CONTRATADO/A** no tendrá derecho a recibir de **EL HOSPITAL** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. **EL/LA CONTRATADO/A** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL HOSPITAL** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL/LA CONTRATADO/A** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL HOSPITAL**.

CLAUSULA QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL/LA CONTRATADO/A**, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio por el servicio contratado **EL/LA CONTRATADO/A** las hará saber a **EL HOSPITAL**. Asimismo, **EL/LA CONTRATADO/A** deberá poner en conocimiento de **EL HOSPITAL**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL/LA CONTRATADO/A**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL HOSPITAL** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

CLAUSULA SEXTA: Si **EL/LA CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL HOSPITAL** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL/LA CONTRATADO/A** con un mínimo de QUINCE (15) días corridos de anticipación. **EL/LA CONTRATADO/A** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de TREINTA (30) días corridos. -----

CLAUSULA SEPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del.....de.....del..... y por el término de DOCE (12) meses corridos. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL/LA CONTRATADO/A** deberá estar a disposición de **EL HOSPITAL**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario. -----

CLAUSULA OCTAVA: LAS PARTES dejan constancia expresa que, de forma libre y voluntaria, acuerdan adecuaciones de precios de manera semestral a partir de la entrada en vigencia del convenio, mediante la aplicación de la Resolución O.P.C. Nº 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento de redeterminación de precios. En este marco, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación, tomando como valor de costo lo indicado por la Oficina Provincial de Contrataciones según Circular OPC 06-23 y Circular OPC 09-23. -----

Estructura de costos:

Factor MANO DE OBRA: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Nacional - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Nacional - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 10%. -----

Factor INSUMOS Y LOGÍSTICA: este factor responde a las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores por todo concepto. Solo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan de la Masa Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 130/75.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Governador Ernesto M. Campos

Apertura "Maestranza" de la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECYS). Su peso específico en el precio final es de 80%. -----

Factor GASTOS GENERALES: este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las fluctuaciones periódicas en el valor de los bienes. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagónica - Bienes y servicios para la conservación del hogar que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagónica - Bienes y servicios para la conservación del hogar - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 10%. -----

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,10 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1 \right) + 0,80 * \left(\frac{CCT130/75_1}{CCT130/75_0} - 1 \right) + 0,10 * \left(\frac{IPCbs_1}{IPCbsl_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente. -

CLAUSULA NOVENA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **EL HOSPITAL** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la subcontratación de terceros ajenos por parte de **EL/LA CONTRATADO/A** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando **EL HOSPITAL** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. -----

CLAUSULA DECIMA: Queda expresamente establecido que entre **EL/LA CONTRATADO/A** y **EL HOSPITAL**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **EL HOSPITAL** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL/LA CONTRATADO/A**, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **EL HOSPITAL** responsabilidad alguna sobre los seguros



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos


de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **EL/LA CONTRATADO/A**, en su carácter de profesional independiente.-----

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial Nº 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial Nº 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.-----

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: **EL/LA CONTRATADO/A** y **EL HOSPITAL** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ___ días del mes de _____ de 2026.-----


C.P. WOLOWIEN Andrea V.
Directora Administrativa
Hospital Regional Ushuaia